

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, QUINCE (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Radicado: 2021-00200-00.
Demandante: IDEAR.
Demandados: NUBIA ESPERANZA ORTÍZ MALDONADO Y OTROS.

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: LIQUIDAR los intereses moratorios conforme lo pactado por las partes dentro del pagare, esto es, el doble del interés pactado (11% E.A.), desde el día siguiente al vencimiento del plazo, hasta la fecha de presentación de la demanda; siempre y cuando estos no sobrepasen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: CORREGIR la cuota del 12 de agosto del año 2019 que es 1'437.009.00 y no 1'437.099.00.

TERCERO: APORTAR el poder como mensaje de datos verificando su transmisión mediante correo electrónico y no como anexo en virtud del artículo 5 del decreto ley 806 del año 2020¹

CUARTO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

QUINTO: INHIBIRSE de RECONOCER personería hasta tanto se cumpla con lo ordenado en el numeral 3 anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. CORET SUPREMA DE JUSTICIA Radicación 55194 del año 2020 Y PROVIDENCIA DE FECHA 05/02/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ magistrada RUTH ELENA GALVIS VERGARA.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 68.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe4cd6e6e42f76199b09ffd4e527fe050c91882c959b23ae3d2e5833f97f0157
Documento generado en 15/02/2022 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>